

A DESPACHO. Popayán Cauca, 26 de diciembre de 2023, el presente trámite de cumplimiento del fallo de tutela No. 24 de 2023. Sírvase proveer.



EDWIN QUIÑONEZ BENAVIDES
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
POPAYÁN CAUCA**

Calle 5 A N° 1-11 j02mectlgcau@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veintiséis (26) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

RAD: 2023-00021-00

Se encuentra a Despacho el trámite de cumplimiento del Fallo de tutela No. 24 del 22 de febrero de 2023¹, proferido en favor de la señora ALICIA DEL CARMEN INSUASTY, por la omisión de COSMITET LTDA en garantizar la “Atención por enfermería seis horas por día, cantidad 90 noventa días y 90 sesiones de fisioterapia domiciliaria”,

Mediante autos adiados 6 y 18 de diciembre de 2023, se requirió a los señores DIONISIO MANUEL ALANDETA HERRERA y LUIS ALBERTO NAVARRO BARRIOS, en sus calidades de presidente y Gerente de COSMITET LTDA.

Con oficio adiado 19 de diciembre hogaño, la EPS informó que la Ips **A Su Salud Home Care**, informó que no pueden garantizar la atención de la paciente, porque el lugar de residencia no cuenta con acceso al servicio público de transporte.

Así las cosas y dado que persiste el incumplimiento al fallo de tutela No. 24 del 22 de febrero de 2023, proferido en favor de la señora ALICIA DEL CARMEN INSUASTY, se hace necesario dar continuidad al presente trámite.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR NO CUMPLIDO el fallo de tutela No. 24 del 22 de febrero de 2023, proferido en favor de la señora ALICIA DEL CARMEN INSUASTY.

¹ Modificada y confirmada con fallo Nro. 24 de marzo de 2023 del Juzgado 02 Penal de Adolescentes con Función de Conocimiento.

SEGUNDO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO en contra de los señores los señores DIONISIO MANUEL ALANDETA HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 9065930 y LUIS ALBERTO NAVARRO BARRIOS identificado con cedula de ciudadanía No. 8719151, en sus calidades de presidente y Gerente de COSMITET LTDA.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente la presente decisión al citado funcionario, córrasele traslado de la solicitud y anexos por un término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del presente auto, para que emita respuesta y allegue las pruebas que estime pertinentes.

CUARTO: Por el Centro de Servicios Judiciales, notifíquese personalmente la presente decisión a los mencionados funcionarios, sino fuere posible, notifíquese por aviso, correo electrónico personal e institucional, así como por correo certificado, radicación en la oficina administrativa de la accionada en esta ciudad, etc. Para tal efecto dese aplicación a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, parágrafo 2° del artículo 8 que señala: *"la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las cámaras de comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales."*

QUINTO: facultase a la señora Juez Coordinadora para librar los despachos comisorios a los que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



NUBIA ROCELY PALTA MEDINA